



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REF. EXP. 2024/049530/006-201/00003.

ÍNDICE

CLÁUSULAS:

RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABLE Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55	
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

ANEXOS:

ANEXO I.- CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II.- PROPOSICION ECONÓMICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

ANEXO III.- MODELO AUTORIZANDO DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN QUE EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- Régimen jurídico: El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de Derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- Objeto: El objeto del contrato es el suministro descrito en el Anexo I, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica. Las especificaciones técnicas, así como el tipo y número de bienes a suministrar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el Anexo I se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

En el Anexo I, podrá establecerse que en el suministro el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer: La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la Memoria Justificativa del contrato.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Garrucha, es la Alcaldía; respecto al acceso público al perfil de contratante de la Corporación se efectuará a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Garrucha <http://www.garrucha.es> y de la Plataforma de contratación del Sector Público, al menos la que se detalla en el artículo 63 y 347 respectivamente de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el Anexo I, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente.

En el Anexo I quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el Anexo I del pliego. El precio ofertado, para cada uno de los bienes o lotes, no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

3.2.- Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el Anexo I, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los bienes.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro hasta el lugar convenido y los gastos necesarios para la puesta en marcha o instalación de los bienes, así como todos aquellos gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

En el Anexo I podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En este supuesto, el compromiso de gasto se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista.

En aquellos suministros en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

3.3.- Crédito presupuestario: Existe consignación suficiente en el Presupuesto de la Entidad Local para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención, obrante en el expediente.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.4.- Revisión de precios: En el Anexo I se especifica si el precio del contrato es o no revisable, indicándose en su caso los índices o fórmulas para calcular dicha revisión. La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos (2) años desde su formalización.

La fórmula de la revisión de precios será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad; de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que en su caso pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el Anexo I y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP; dado que el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas al procedimiento simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, no será necesaria la acreditación de la solvencia financiera o técnica y técnica o profesional.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se

considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud seade fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de estas circunstancias tendrá lugar mediante la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 7.1 y 9.3 de este pliego.

Si el licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), bastará con que lo mencione en la declaración responsable del Anexo III. En caso de hallarse inscrito en el Registro de Licitadores de Andalucía, deberá aportar certificación del mismo de fecha inmediatamente anterior a la de fin de presentación de ofertas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, se procederá en la forma establecida en la Cláusula séptima de este pliego.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP y tramitación ordinaria o urgente, según se especifica en el Anexo I, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del suministro de que se trata.

En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Condiciones generales para las proposiciones

En el presente procedimiento, todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Aquellas empresas que se encuentren inscritas en los indicados registros con anterioridad a dicha fecha, podrán comunicar a la Mesa de contratación dicha circunstancia, a través de la presentación de la correspondiente declaración responsable del anexo II, surtiendo los efectos previstos en este apartado.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá, indicándolo en el **Anexo I** de este pliego, introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

7.2. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 y 159.6 de la LCSP, la licitación para la adjudicación del presente contrato se realizará por medio de anuncio en la Plataforma de contratación del Sector Público y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Garrucha:

<http://www.garrucha.es>

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante y en la Plataforma de contratación del sector público desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación.

Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.3.a).- Forma y lugar: Los licitadores presentaran sus proposiciones, junto con la documentación preceptiva, **exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública, (Ver ANEXO I :Información importante para la presentación de ofertas)** dentro del plazo señalado. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por los funcionarios/as y autoridades legalmente previstos para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6.d) de la LCSP.

A tal efecto, el sistema informático empleado garantizará que las ofertas sean remitidas cifradas a la unidad que tramita el expediente. Para su descifrado será necesaria la participación en el acto de apertura del quórum legalmente necesario de los miembros de la mesa de contratación, con sus correspondientes certificados.

Los documentos se enviarán por los licitadores en formato PDF y libres de virus u otro software que dificulte o imposibilite su lectura, y será responsabilidad de los licitadores velar por el cumplimiento de este extremo. En cualquier caso, la mera presencia de virus o cualquier clase de malware en la oferta no determinará por sí sola la exclusión de la misma, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D	Página	8/41
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

7.3.b) Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el Anexo I. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Se entenderá cumplido el plazo de presentación de ofertas electrónicamente si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. Todas las ofertas extemporáneas recibidas serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

7.4.- Contenido de las proposiciones: Cada licitador entregará su oferta en un único sobre o archivo electrónico identificado como "SOBRE ÚNICO. Título: Documentación administrativa y criterios cuantificables mediante fórmulas" y dicha oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el Anexo I.

En este archivo se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el Anexo en cifras y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación del suministro.

En la oferta se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en su propuesta la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

Junto con la oferta se recogerá la preceptiva declaración responsable del firmante de la oferta, conforme al modelo facilitado en el Anexo II, respecto a estar la empresa inscrita en el ROLECE; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (integración de solvencia con medios externos), se recogerá también el Anexo III modelo autorizando la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y el Anexo I del Pliego Técnico cumplimentado con precios unitarios y precio final con IVA. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, incluirá el sometimiento al fuero español.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante conforme al modelo establecido en el Anexo II, debiendo además incluirse en este sobre el compromiso de constitución de la unión en los términos recogidos en el artículo 69.3. de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante conforme al modelo establecido en el **Anexo II**, debiendo además incluirse en este sobre el compromiso de constitución de la unión en los términos recogidos en el artículo 69.3. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, en el caso de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

7.5. Idioma de la documentación: Toda la documentación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

8.1. Mesa de contratación: el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Pública, apartado 7, por los siguientes miembros:

- Presidente: El Interventor- secretaio o persona en quien delegue
- Vocales:

Vocal Primero: Arquitecto Municipal, Área Técnica de Urbanismo o persona en quien delegue

Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión Económica, Tesorería, Cuerpo de Gestión o persona en quien delegue .

Vocal Tercero: Personal laboral adscrita a contratación, o persona en quien delegue.

Vocal Cuarto: Se determinará expresamente mediante decreto de Alcaldía a publicar en expediente autónomo, en el que se requerirá asistencia o colaboración de otras Administraciones Públicas Territoriales en virtud del oportuno convenio de colaboración al objeto de ser asistido por funcionarios de carrera con solvencia en materia de contratación del sector público.

- Secretario/a: Técnica del Cuerpo de Gestión de Administración General adscrita al área de contratación o persona en quien delegue.

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

8.2. Apertura de las proposiciones: Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, en el procedimiento se ha garantizado mediante un dispositivo

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Por la Mesa, en acto interno, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y no rechazadas, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en la cláusula 7.4; las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I, con la ponderación igualmente prevista en dicho anexo; dicha valoración se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Para conocimiento general y en particular para los licitadores, la citada acta será publicada en la Plataforma de contratación del Sector Público y en el perfil de contratante de esta Ayuntamiento.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

8.3. Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese en alguno de los licitadores una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar.

8.4. Justificación oferta anormal o desproporcionada.

8.4.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I, la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación fuese considerada anormalmente baja, la Mesa de contratación, con carácter previo al requerimiento de documentación recogido en la cláusula 9.3, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Tramitado dicho procedimiento y, a la vista de su resultado, la Mesa propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

8.4.2. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

8.4.3. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro.

CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

9.1.- Evaluación y Clasificación de las ofertas

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras la apertura de las ofertas a que hace referencia la cláusula 8ª de este pliego, procederá, previa

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

9.2. Propuesta de adjudicación.

Conforme a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

9.3.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación

La Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la misma, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Persona física:

-Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica:

-Copia del NIF.

-Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto

-fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

1.1. Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

2.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 2 y 3 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirán al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

4.- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

5.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

6.- **Unión Temporal:** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

7.- Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 300.000 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

8.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

La documentación requerida podrá ser remitida a través de la oficina virtual garrucha.es-oficina virtual-Registro general –Instancia general, oficial del Registro Virtual ORVE o bien presentada en horario de oficina en las dependencias del Ayuntamiento.

Igualmente se aceptará la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D	Página	14/41
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En cualquier caso, se podrán recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo contener en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, al Ayuntamiento de Garrucha, el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

La formalización del contrato o la firma mencionada en el apartado anterior deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, o de la fecha señalada en el acuerdo de adjudicación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la documentación especificada en el Anexo I.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en el caso en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un único documento contractual.

11.2.- Publicidad de la formalización del contrato: La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato en su caso, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABLE Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCION.

12.1.- Ejecución del contrato: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (art. 305 LCSP). Quedan exceptuados los defectos apreciables que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración, todo ello con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Conforme al artículo 300 de la LCSP, El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

12.1.1- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Asimismo, se podrán prever en el **Anexo I**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.2- Responsable del objeto del contrato y Unidad de seguimiento y ejecución del mismo.

Responsable del objeto del contrato. En el **Anexo I** figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

- 1.La supervisión de la ejecución del contrato.
- 2.Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- 3.Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP
- 4.Control de la recepción de los trabajos realizados.
- 5.Conformar las facturas para proceder a su abono.
- 6.En caso de que el contrato tenga tratamiento de datos protegidos y se modificara la finalidad de dicho tratamiento indicada en el anexo I de este pliego, el responsable del contrato estará obligado a comunicarlo a la Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.
- 7.Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Unidad de seguimiento y ejecución del contrato. En el **Anexo I** figurará la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación conforme al mencionado artículo 300 de la LCSP.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajeno el Ayuntamiento a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con este Ayuntamiento.

El personal que realice los suministros dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento de Garrucha, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables

de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP. Será de aplicación al presente contrato el art. 303 de la LCSP, relativo a las facultades inspectoras de la Administración en relación con los productos objeto de suministro.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I**, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al Ayuntamiento o centro destinatario de los servicios, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

- Cumplimiento de obligaciones salariales.-Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I de este pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

Deber de confidencialidad y protección de datos

-El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente en relación a los datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deban cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la ejecución del contrato, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, pen drive, CDs,...) serán propiedad del Ayuntamiento de Garrucha, sin que

la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al de la contratación, estando obligados al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) de alcance general y obligatorio en todos sus elementos y determinaciones

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

De acuerdo con el artículo 12 y 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no será considerado comunicación de datos el acceso por adjudicatario a los datos de carácter personal de los ficheros cuyo responsable es este Ayuntamiento, cuando dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, sea necesario para realizar el suministro contratado. Por ello el adjudicatario será considerado como «encargado del tratamiento» de estos datos, y de acuerdo con ello, se establece expresamente que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al pactado entre las partes, sin que el acceso a dichos datos tenga por objeto el establecimiento de un nuevo vínculo entre adjudicatario y el afectado.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

El adjudicatario no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo indicación expresa previa del Ayuntamiento de que comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la realización de un suministro. Asimismo, el adjudicatario no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el Ayuntamiento, salvo que obtenga autorización para ello. En este caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del Ayuntamiento. No obstante, será posible la subcontratación sin necesidad de autorización siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el Reglamento UE 2016 y LO 3/2018

El adjudicatario se compromete a adoptar e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para los datos y ficheros objeto de este documento o normativa nacional o comunitaria que le sustituya y/o sea de aplicación directa.

Una vez realizado el suministro pactado, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por el adjudicatario al Ayuntamiento o al encargado que éste hubiese designado, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No obstante, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos, garantizando el Ayuntamiento dicha conservación.

El adjudicatario conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

Cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos protegidos, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), incluida la seguridad del tratamiento.

Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento

De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato con previo apercibimiento al contratista.

Este procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades.

En el caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el Anexo I de este pliego.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato con previo apercibimiento al contratista, de conformidad con lo establecido en el punto anterior respecto al cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato. En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos o cumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, pero no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los suministros entregados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse al Ayuntamiento de Garrucha, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto y del Órgano proponente.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recepcionado los suministros, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2º), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el Anexo I. En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.

Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.

Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Interventor

Acuerdo del órgano de contratación.

Una vez adoptado el acuerdo, se deberá publicar un anuncio de la modificación en el perfil de contratante en el plazo de cinco (5) días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.

CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- Recepción: La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

Asimismo, son de aplicación los arts. 300 y 304 de dicho texto respecto a la recepción de los bienes, indicándose en el Anexo I, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

De conformidad con el art. 304 de la LCSP si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

17.2.- Plazo de garantía: De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 305 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el Anexo I, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los bienes, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que esta Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

CLÁUSULA 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1 La cesión del contrato

Si así se contempla en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

-Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

-Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

-Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

-Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18.2 La subcontratación

En el **Anexo I** se especifica el régimen de subcontratación para este contrato, de acuerdo a lo previsto en el art. 215 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Garrucha de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Prerrogativas.- De conformidad con el art. 190 LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es el suministro de materiales y productos de limpieza e higiene para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Garrucha, listado señalado en el Anexo I del Pliego Técnico del procedimiento.

Necesidades a satisfacer

El Ayuntamiento de Garrucha, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 y 26, tiene competencias propias para la gestión de determinados establecimientos municipales y para prestar determinados servicios. Es por ello y atendiendo a los artículos anteriormente citados que el ayuntamiento debe dotarse de determinados suministros para la limpieza de los establecimiento municipales como de la vía pública y así realizar sus funciones y servicios protegiendo la salubridad pública del municipio.

Este contrato de suministro se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades del ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017. Siendo un tipo de contrato en el que el empresario se obliga a suministrar las cantidades necesarias, sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.

División en lotes y código CPV:

-El presente contrato no se divide en lotes, habiendo quedado justificado en el expediente que “por la gran variedad de artículos diferentes, relacionados en el anexo del pliego, sería necesario subdividirlo en decenas de lotes, no siendo eficaz ni operativo, siendo el conjunto de los materiales del suministro fácilmente surtidos por empresas del ramo del almacenaje de artículos de limpieza y desinfección”.

-CPV correspondiente: 3983000-9. Productos de limpieza.

Subcontratación:

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de

cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- b) Que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

Admisión de variantes: NO

Procedimiento adjudicación: Abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.

Tramitación: Ordinaria

Sujeto a regulación armonizada NO

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO

Presentación de ofertas:Plazo presentación ofertas: Diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y remisión vía a la Plataforma de contratación del Sector Público.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en la cláusula 7.3 b) de los Pliegos Administrativos

Información importante para la presentación de ofertas:

1. Presentación de las proposiciones. Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2. La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, utilizándose para ello la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante), por lo que será necesario proceder a su presentación conforme a los requisitos técnicos de la misma (página <https://www.contrataciondelestado.es>). Los sobres o archivos electrónicos deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en la PLACSP y se presentarán a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin.

3. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

4. Los licitadores disponen de una guía para empresas sobre el uso y manejo de la PLACSP denominada "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" que podrán descargar en el siguiente enlace: - <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

5. Asimismo, en el caso de que hubiese que presentar información no digitalizable, maquetas o muestras, se deberán presentar en forma de sobre/s en soporte físico y presentación manual. Estos sobres se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha durante el indicado (Paseo del Malecón 132, C.P. 04630 Garrucha), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El sobre deberá contener los siguientes datos visibles:

- Denominación social completa o nombre y apellidos del licitador.
- CIF/DNI. - Domicilio del licitador. - Teléfono de contacto.
- Correo electrónico del licitador.

Asimismo, figurará como título del sobre "Documentación no digitalizable – [Nombre sobre correspondiente] – [Nombre de licitación]. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato. La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, será causa de exclusión.

6. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

7.No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa. La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Además, deberá presentar los documentos que considere oportunos para la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

8. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

9.La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Ayuntamiento por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

10. La documentación a presentar se realizará con los contenidos y en las formas expuestas en este pliego. La documentación de cada sobre se presentará completa y en un único archivo electrónico, en formato PDF, firmado electrónicamente por el representante de la empresa. El mero hecho de firmar la presentación de la documentación a través de la PLACSP no convalidará la preceptiva firma electrónica del representante legal de la empresa en todos y cada uno de los documentos, lo que podrá comportar en la exclusión del licitador. Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto esta deberá acompañarse de traducción realizada por interprete jurado. Los licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación. El Órgano de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador (artículo 22 RGLCAP). Los licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito al Ayuntamiento de Garrucha para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

11. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato. La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por si sola, causa de exclusión de la misma, salvo que el Órgano de Contratación lo considere subsanable.

Contenido de las proposiciones:

Los documentos a incluir en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones del Manual de la Plataforma de contratación electrónica.

-**Anexo II** declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y propuesta económica.

-**Anexo III** modelo autorizando dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones del Ayuntamiento de Garrucha

-**Anexo I del Pliego Técnico** cumplimentado con precios unitarios y precio final con IVA.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, incluirá el sometimiento al fuero español.

Además de lo anterior, podrán incluirse los **certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública** de sus **obligaciones tributarias** y ante la **Seguridad Social**, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.

Presupuesto base de licitación (P.B.L.):

Base	21% IVA	Total
40.000,00	8.400,00	48.400,00

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	03/09/2024 12:20:55
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado			03/09/2024 09:21:17
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Página			29/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS, IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS , haciendo un total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS EUROS , IVA incluido.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha obtenido habiendo consultado a distintas empresas especializadas en el sector, comprobando de esta manera los precios existentes en el mercado, así como a la experiencia en este tipo de contratación en ediciones anteriores.

En caso de precios unitarios: El Presupuesto base de licitación (P.B.L.) lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación, abonándose solo los suministros efectivamente realizados, por el precio unitario ofertado (que no podrá superar el precio unitario máximo establecido), hasta el límite máximo establecido como presupuesto base de licitación.

Los importes indicados corresponden a las previsiones máximas estimadas de suministros durante el periodo de dos años de contrato

El valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, ajustado al número máximo de unidades de suministro previstas en el periodo de dos años

Asimismo, serán desechadas las proposiciones que no presenten oferta para todos los suministros que se incluyen en el contrato.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 920-22199 “Otros suministros” con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios

Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (VE) por importe de 44.000 €. Está constituido por el PBL sin IVA para los dos años iniciales más 10% de incremento.

Incremento de número de unidades: En el presente contrato se podrá incrementar el número de suministros a entregar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, IVA excluido, una vez se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Revisión de precios. No procederá la revisión de precios del contrato.

Determinación del precio:

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el anexo, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las empresas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

La presente licitación se realiza sobre la base de precios unitarios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), por lo que una vez adjudicado el contrato, el contratista se obliga a realizar unos servicios de forma sucesiva y por precio unitario sin que su cuantía

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas los servicios a las necesidades del Ayuntamiento.

Por tanto, el Ayuntamiento de Garrucha no estará obligado a ejecutar todos los servicios incluidos en el objeto del contrato, por estar subordinado a las necesidades durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición del servicio .

Los precios unitarios que oferten los licitadores lo serán en formato de dos únicos decimales, como máximo, y en ningún caso se podrán superar los fijados en el presente pliego, por lo que, aquellas ofertas que contengan precios unitarios superiores a los fijados, serán excluidas del procedimiento, no admitiéndose, por tanto, ofertas al alza. Así mismo, serán excluidas las que no contengan todos los precios unitarios.

Los precios unitarios de los artículos incluidos en cada uno de los lotes serán los que resulten de las adjudicaciones que se efectúen del contrato, e incluirán, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En dichos precios se considerarán incluidos los gastos de transporte, envases, así como los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

Este contrato de suministros se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMO TERCERA DE LA LEY 9/2027. Siendo un tipo de contrato en el que el empresario se obliga a suministrar las cantidades necesarias, sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de suministros por necesidades de la administración, en función de precios unitarios, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

El precio establecido es adecuado al mercado y en él se incluyen todos los gastos que conlleve el suministro, incluidos los costes directos, indirectos, salariales y otros eventuales gastos.

Forma de pago:

El pago de los suministros se realizará mediante pagos de los trabajos realizados durante el periodo de tiempo de duración del contrato, previa recepción de conformidad por parte de la persona responsable del contrato.

Plazo de duración del contrato: El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será de DOS AÑOS.

Fecha prevista de inicio del contrato: comenzará con la realización del primer servicio a partir de la fecha de formalización del contrato.

Este contrato de suministro se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades del ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017. Siendo un tipo de contrato en el que el empresario se obliga a suministrar las cantidades necesarias, sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.

Prórroga: sin posibilidad de prórroga

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Plazo de garantía: el plazo de garantía contractual viene a coincidir con el plazo de garantía comercial fijado en el pliego de prescripciones técnicas, según lo dispuesto en el art. 123 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Lugar de entrega del suministro: En las Dependencias municipales localizadas en el Parking público sito en Plaza Pedro Gea de Garrucha

El plazo de entrega máximo será de DOS DIAS hábiles, a partir del día siguiente al de la petición del mismo.

Responsable del contrato.- que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-D. Pedro Martínez Simón encargado del área de compras del Ayuntamiento y Juan Antonio García Cano encargado de Obras y Servicios

Garantía definitiva: No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

Formalización del contrato: Se describe en la cláusula 11ª del pliego (la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación). No obstante ello, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la siguiente documentación:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Persona física:

Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica:

Copia del NIF.

Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

1.1. Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

2.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 2 y 3 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirán al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

4.- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

6.- Unión Temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado,

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteados por la Secretaría General del ayuntamiento de Garrucha, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

7.- Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 300.000 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

8.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

o **La documentación requerida podrá ser remitida a través de la oficina virtual garrucha.es- oficina virtual-Registro general –Instancia general, oficial del Registro Virtual ORVE o bien presentada en horario de oficina en las dependencias del Ayuntamiento.**

Modificaciones del contrato:

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista

Las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar el 20% del precio del contrato, IVA excluido.

Conforme a lo dispuesto en el art. 309 de la LCSP para los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente suministradas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg%3D%3D	Página	34/41
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Penalidades:

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6s jUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6s jUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

Condición/es especial/es de ejecución:

- 1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.
- 2.- Será también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- 3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

Causas específicas de resolución del contrato: Constituyen causas de resolución del contrato de suministros las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Datos identificativos:

Ayuntamiento de Garrucha

Tlfno 959460058

Correo electrónico <http://www.garrucha.es>

Responsable del seguimiento de la ejecución del contrato : Pedro Martínez Simón encargado del área de compras del Ayuntamiento de Garrucha

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se establecen lo/s siguiente/s criterio/s evaluable/s de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas

Primer criterio.- Precio ofertado. Puntuación: hasta un máximo de 100 puntos.

Naturaleza del criterio. Económico. Forma de Valoración de criterio. Mediante cifras o porcentajes
Puntuación Máxima: 100 puntos

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Descripción : Se otorgarán 100 puntos a la oferta económica más ventajosa de todas las admitidas a la licitación. Las demás propuestas se valorarán de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula

$$100x \frac{POMB}{POV}$$

Donde:

POMB: Precio oferta más baja

POV: Precio oferta a valorar

Precio más económico que resulte de la suma de los precios unitarios ofrecidos en la proposición. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. El resto de ofertas se puntuarán mediante la fórmula que se indica. No obstante no se otorgará puntuación a las ofertas que coincidan con la suma de los precios unitarios establecidos en el Anexo I del PTT. Si una oferta presenta precios unitarios superiores a los establecidos será excluida de la licitación. Las ofertas que no incluyan todos los precios unitarios o cuyos precios unitarios excedan de los máximos señalados serán rechazadas

Ofertas anormalmente bajas:

De conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Fdo.: El Secretario-General

Vº Bº: El Alcalde en funciones. Decreto
251/2024

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO II.- PROPOSICION ECONOMICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN ^{1 2}

"ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D./Dña.con N.I.F. núm..... domiciliado/a en calle..... número..... teléfono....., con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica actuando en nombre propio (o en representación de la mercantil), con NIF núm., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/Dª en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, enterado/a del procedimiento convocado por la Excmo Ayuntamiento de Garrucha para la contratación de, anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Garrucha

A).- HACE CONSTAR

1. Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto simplificado abreviado, las cuales acepta íntegramente.
2. Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al servicio que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.
3. Que se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio siguiente que, a continuación, se desglosa: **(en cifras y letras)**:

Base	Servicio exento de IVA	Total

C)DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que, en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Garrucha para el contrato de cumplo con las condiciones

1 Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, se presentará una declaración responsable por cada una de dichas empresas, debiendo adjuntar, además, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2 En los supuestos en que el empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, se presentará una declaración responsable por cada una de dichas empresas.

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

establecidas legalmente para contratar con la Administración Pública y con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, concretamente las que se refieren a los requisitos de capacidad, habilitación, solvencia o, en su caso, clasificación, y no estar incurso en causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el art. 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto y en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se dispone de los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias a fecha actual, los cuales quedan, en todo momento, a disposición del órgano de asistencia³.

2.(En caso de ser una sociedad) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede realizar este contrato, así como que ostento la debida representación para presentar la oferta.

3.Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (Marque la casilla que corresponda):

/// No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

/// Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):

/// Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación.

/// Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s:

4.Que a efectos de indicar si la empresa a la que represento es o no una PYME (*se considera que es PYME si ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.*) marco con una X la opción correspondiente:

/// Sí.

/// No.

5.Que se integra la solvencia por medios externos:

/// Sí, con el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

/// No.

6.Que la empresa a la que represento:

/// Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECS), haciendo constar que no han variado las circunstancias que en el certificado de dicho Registro se acreditan.

/// Está inscrito en el o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma andaluza, haciendo constar que no han variado las circunstancias que en el certificado de dicho Registro se acreditan.

Que dispone de un seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de su actividad.

SI ___

NO ___

³ Téngase en cuenta que los referidos certificados tienen vigencia desde su fecha de expedición, por lo que, para poder acreditar el estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, los mismos deben haber sido expedidos antes de dicha fecha).

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En a

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sjUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO III

MODELO AUTORIZANDO DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN QUE EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

La persona abajo firmante autoriza Al Exmo Ayuntamiento de Garrucha a que todas las comunicaciones, notificaciones de resoluciones, providencias u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación, se realicen mediante medios electrónicos, y en concreto mediante correo electrónico, para ello, se aporta dirección del mismo en el cuadro de la parte inferior, sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquella realizada a todos los efectos legales, en los términos del art. 140 a) 4º de la LCSP.

La presente autorización se otorga a todos los efectos legales de los expedientes de contratación, en la que participamos como parte interesada, ya sea como licitador y/o adjudicatario/contratista, así como, su inscripción en el Registro de Licitadores.

A.- DATOS DEL LICITADOR/ADJUDICATARIO/CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:
C.I.F. (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)
Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones (Art. 140 a) 4º LCSP)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA)

APELLIDOS Y NOMBRE:
N.I.F.: ACTÚA EN CALIDAD DE:
Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones (Art. 140 a) 4º LCSP):

En Garrucha, a de de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA –Servicio de contratación-SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, INTERVENTOR del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA (SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA Y SUBESCALA DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN) de conformidad con el art. 4 del RD 128/2018 16 marzo, y en garantía de la Función de Control y Fiscalización Interna de conformidad con el art. 213 a 222 RDLg 2/04 5 marzo TRLRHL y al efecto establecido en el RD 424/2017 28 abril:

Código Seguro De Verificación	1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 12:20:55
Observaciones	Alvaro Ramos Caceres - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/09/2024 09:21:17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1S35xOnFT6sJUYq0GtRgMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

